



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 425 -2011 - OSCE/PRE

Jesús María, 04 JUL 2011

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 016-2011-PCM/DM de 23 de junio de 2011 de la Presidencia del Consejo de Ministros y, el Oficio N° 1694-2011-EF/13.01 de 30 de junio de 2011 de la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas.

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encontrándose su personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada;



Que, mediante Resolución N° 190-2011-OSCE/PRE, se designó al Comité de Selección de Personal, encargado de la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección y contratación de personal, el mismo que fuera recompuesto mediante Resolución N° 217-2011-OSCE/PRE;



Que, mediante las Resoluciones N° 203-2011/PRE de fecha 28 de marzo del 2011, N° 302-2011/PRE de fecha 11 de mayo del 2011, N° 361-2011/PRE de fecha 08 de junio del 2011 y N° 391-2011/PRE de fecha 21 de junio del 2011, se autorizaron las realizaciones de los procesos de selección de personal para la cobertura de los cargos de Director de Arbitraje Administrativo, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Subdirector Técnico Normativo y Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, respectivamente;



Que, mediante los oficios de la referencia, la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas, hacen de conocimiento de este Organismo Supervisor la recomendación para que las convocatorias y concursos para la contratación o nombramiento de personal, iniciados o por iniciarse, se suspendan y/o posterguen durante el proceso de transferencia, razones por las cuales resulta necesario adoptar las acciones administrativas correspondientes para implementar la referida recomendación;



De conformidad con el numeral 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF, y con las visaciones de la Secretaría General, de las Oficina de Asesoría Jurídica y Administración y Finanzas, así como de la Unidad de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Suspender la realización de los procesos de selección de personal para la cobertura de los cargos de Director de Arbitraje Administrativo, Jefe de la Unidad de

Recursos Humanos, Subdirector Técnico Normativo y Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas del OSCE, durante el proceso de transferencia del Gobierno Nacional.

Artículo Segundo: Poner la presente Resolución en conocimiento del Órgano de Control Institucional del OSCE.

Regístrese y comuníquese.


CARLOS SALAZAR ROMERO
Presidente Ejecutivo

